


| | | |
|--|---|-----------------|
|  Kantauriko URKIDETZA Consorcio de Aguas Uren Partzuergoa | CONSORCIO DE AGUAS KANTAUROKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA | EX099/12 |
| | | 20/11/12 |
| | 20121120_ACT03_12_ASAMBLEA_GRAL | |

1/11

ACTA 03/12. ASAMBLEA GENERAL.

Sesión: Tercera de 2012 de la Asamblea General. Ordinaria.

Fecha: 20/11/2012

Hora: 09:05– 10:15

Lugar: ETAP de Izoria

| # | ASISTE | REPRESENTANTE | ENTE LOCAL |
|----|--------|---|---|
| 1 | NO | D. Josu Artetxe Arana | Ayuntamiento de Aiara. |
| 2 | SI | D. Roberto Garmilla Markuartu | Concejos de Aiara. |
| 3 | SI | D. Julen Ibarrola Gobantes | Concejos de Aiara. |
| 4 | SI | D ^a Josune Irabien Marigorta | Ayuntamiento de Amurrio. |
| 5 | SI | D. Javier Bitorika Arbaiza | Ayuntamiento de Amurrio. |
| 6 | SI | D. Juanjo Yarritu Ruíz de Gordejuela | Vicepresidente. Ayuntamiento de Amurrio. |
| 7 | SI | D. Txebi Etxebarria Urraza | Concejos de Amurrio. |
| 8 | SI | D ^a . Agurtzane Llano Cuadrado | Ayuntamiento de Artziniega. |
| 9 | NO | D ^a . Inmaculada Vivanco Retes | Ayuntamiento de Artziniega. |
| 10 | NO | D. Jon Iñaki Urkixo Orueta. | Ayuntamiento de Laudio. |
| 11 | NO | D ^a . Nerea González García | Ayuntamiento de Laudio. |
| 12 | SI | D. Txelis Letona Ainz | Ayuntamiento de Laudio. |
| 13 | SI | D. Julián Larisgoitia Zárata. | Ayuntamiento de Laudio. |
| 14 | NO | D ^a . Paula Cuesta García | Ayuntamiento de Laudio. |
| 15 | NO | D ^a . Marta Ruiz Cerrillo | Diputación Foral de Álava. |
| 16 | NO | D. Francisco de Borja Monje Frías | Diputación Foral de Álava. |
| 17 | SI | D ^a Belén Echeverría Goitia | Diputación Foral de Álava. |
| 18 | SI | D. Enrique Urrutia López de Viñaspre. | URA - Ur Agentzia. |
| 19 | SI | D. José Ramón Toña Zugazaga | Director Gerente de CAKU. |

El Sr. Etxebarria Urraza Presidente del Consorcio dirige la sesión. El Sr. Toña Zugazaga ejerce funciones de Secretario de la Corporación.

Comparece en nombre del Departamento Foral de Agricultura, D. José Antonio Ocio Orive, Jefe de Servicio de Desarrollo Agrario. Presenta escrito de delegación de representación y funciones otorgado por D. Luis Javier Román de Lara. El Secretario informa que no puede ejercer el derecho a voto ya que el nombramiento es nominal y corresponde al Consejo de Diputados. Se adjunta al expediente el documento entregado.

Comparece D. Julián Landín Aguirre abogado-economista de Arabako Lanak, SA. en representación de DFA.

Comprobada la existencia de quórum (representantes de tres municipios y 53,43 sobre 92,5 de voto legal), la Presidencia procede según el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de sesión anterior. Acordado.
2. EX088/12. Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2013. Acordado.
3. EX097/12. Aprobación de modificación de tarifa de tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta del Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza". Ejercicio 2013. Acordado.
4. Actuaciones en materia de infraestructuras hidráulicas. Información sobre las gestiones realizadas y situación actual. Dada cuenta.
5. Análisis de viabilidad de la prestación del ciclo integral del agua por CAKU. Información sobre las gestiones realizadas y situación actual. Dada cuenta.
6. EX086/12. Adecuación del complemento de la prestación económica de incapacidad temporal para el personal al servicio de CAKU a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad. Acordado.
7. Proyecto de Decreto de Gobierno Vasco: Reglamento Marco de prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del País Vasco. Adhesión de CAKU a las conclusiones del informe redactado por Cuatrecasas, Gonçalves Pereira en interés de Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. Acordado.
8. EX065/12. Deuda de la Junta Vecinal de Ayega de Mena con el Consorcio por la prestación de servicio de abastecimiento de agua potable en los años 2010 a 2012. Información sobre las gestiones realizadas y situación actual. Convalidación de decreto de urgencia del Presidente. Acordado.
9. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia. Dada cuenta.
10. Ruegos y preguntas.

1 LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. ACORDADO.

Se ha remitido junto a la convocatoria el borrador de acta 02/12 de sesión extraordinaria de la Asamblea General de 10 de julio de 2012.

El Sr. Landín realiza la observación que sigue en relación con el concepto de progresividad que se considera en el punto 9º del acta, que acuerda la aprobación de los principios básicos para la prestación de servicios de gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento en la Cuadrilla de Ayala. Según Don Julián la interpretación que se realiza en el anejo de principios generales sobre criterios de tarificación no es correcta, ya que la progresividad no sólo implica que pague más el que más consuma, sino que establece una cuota variable progresiva, por caudal de agua abastecida y consumo realizado, que favorezca la adopción de hábitos eficientes de consumo y fomente el empleo racional y sostenible del agua.

A la vista de la documentación y tras preguntar a los miembros presentes si se considera necesaria la lectura o alguna modificación adicional a dicha acta, se adopta la resolución que sigue.

ACR14/12AG. Acuerdo, de 20 de noviembre de 2012, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el acta de la sesión extraordinaria 02/12 de 10 de julio de 2012.

Sometido a aprobación de la Asamblea General del Consorcio el borrador de acta de la sesión extraordinaria de 10 de julio de 2012, se acuerda por unanimidad de los presentes la aprobación de la misma.

2 EX088/12. PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO DE 2013. ACORDADO.

Cuando son las 09:10 comparece el representante del Ayto. de Ayala Sr. Artetxe. El quorum asciende al 58,43 sobre 92,50.

El Sr. Presidente presenta el DCT18/12JG. Dictamen, de 06 de noviembre de 2012, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la aprobación del Proyecto de Presupuesto General y Plantilla de Puestos de Trabajo del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para el ejercicio 2013. Se ha adjuntado a la convocatoria copia del documento y la presentación del proyecto de presupuesto.

Por indicación de la Presidencia se hace una exposición por el Sr. Toña del contenido de los documentos que componen el proyecto de presupuesto. Se resuelven las aclaraciones precisadas por los Srs. Vocales en relación con las diferentes partidas.

Visto lo anterior se adopta la siguiente resolución por la Asamblea General.

ACR15/12AG. Acuerdo, de 20 de noviembre de 2012, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto General y Plantilla de Puestos de Trabajo del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para el ejercicio 2013.

1. Examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2013, junto con la Norma de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2013 se observa que:
 - a) Contiene los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo del Consorcio y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.
 - b) La Norma de Ejecución Presupuestaria contiene las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio histórico de Álava.
 - c) El Proyecto de Presupuesto no contiene déficit inicial.
2. Por otro lado, cada corporación ha de aprobar anualmente, a través del presupuesto, las plantillas que deben comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a las disposiciones de aplicación recogidas en los preceptos básicos de la vigente ley de medidas para la reforma de la función pública; ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; texto refundido en materia de régimen local, aprobado por real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril y ley 6/89 de 6 de junio, de la función pública vasca.
3. Visto el informe de intervención.

Por todo lo anterior, la Asamblea General a la vista del dictamen favorable de la Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2013, en la forma en que ha sido presentado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| INGRESOS | PRESUPUESTO 2013(€) |
|--------------------------------|----------------------------|
| 3. TASAS Y OTROS INGRESOS. | 1.439.772 € |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES. | 32.500 € |
| <i>Total ingreso corriente</i> | <i>1.472.272 €</i> |
| TOTAL INGRESOS | 1.472.272 € |

| GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. | PRESUPUESTO 2013(€) |
|---|----------------------------|
| 1. PERSONAL. | 141.700 € |
| 2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS. | 827.000 € |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 200 € |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 100 € |
| <i>Total gasto corriente</i> | <i>969.000 €</i> |
| 6. INVERSIONES REALES. | 470.000 € |
| <i>Total gasto capital</i> | <i>470.000 €</i> |
| TOTAL GASTOS | 1.439.000 € |

2. Aprobar la norma de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2013, en la forma en que ha sido redactada.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 7/85, de 2 de abril, artículo 126 y 127 del real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 20 de la ley 6/89, de 6 de julio de la función pública vasca, se aprueba la plantilla de plazas de funcionarios de carrera del

Consortio de Aguas Kantauriko Urkidetza y del personal laboral para 2013, conforme al documento que se acompaña a la presente propuesta y que figura en el correspondiente anexo.

4. El presente acuerdo tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2013 y una vez se declare ejecutivo el Presupuesto 2013.
5. Que el Presupuesto General así aprobado, la Norma de Ejecución Presupuestaria y las Plantillas se expongan al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios del Consorcio, a efectos de reclamaciones ante la Asamblea General.
6. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004. De producirse reclamaciones, la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
7. Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2013 y la Plantilla de puestos de trabajo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio de Álava.

Anexo: PLANTILLA DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAUURIKO URKIDETZA. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2013.

A) PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

| Plaza | Retribuciones Básicas. Grupo. | Complemento Destino. Nivel. | Complemento Específico. | Total plazas | Vacantes |
|---|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------|----------|
| <u>FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL</u> | | | | | |
| Secretario Interventor 20% de jornada. | A1 | 25 | 5.083,65€ | 1 | 1 |
| <u>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</u> | | | | | |
| Director Gerente | A1 | 25 | 25.418,26 € | 1 | 0 |
| Administrativo | C1 | 14 | 17.212,37€ | 1 | 1 |
| <u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u> | | | | | |
| Operario | Agrup. profs. | 12 | 15.553,16 € | 1 | 0 |
| PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA | | | | 4 | 2 |
| TOTAL PLANTILLA | | | | 4 | 2 |

3 EX097/12. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TARIFA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL CONSORCIO DE AGUAS "KANTAUURIKO URKIDETZA". EJERCICIO 2013. ACORDADO.

Como continuación de lo expuesto y acordado en el punto anterior y con base en ello, el Sr. Presidente, con el apoyo del Director Gerente, presenta el estudio económico de modificación de tarifa de tasas por prestación del servicio de abastecimiento en alta para el ejercicio de 2013, que se ha adjuntado a la convocatoria en formato impreso. Señala las líneas principales seguidas en su elaboración y como ha sido dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión de 06 de noviembre de 2012 (DCT19/12JG).

Una vez atendidas las consultas sobre el mismo la Asamblea aprueba la resolución que sigue.

ACR16/12AG. Acuerdo, de 20 de noviembre de 2012, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la modificación de tarifa de tasas por prestación del abastecimiento en alta del agua del Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" para el ejercicio de 2013.

De acuerdo a su naturaleza jurídica y con base en la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio tiene establecida desde marzo de 2002 una Ordenanza Fiscal para la financiación de la explotación de las instalaciones de abastecimiento en alta (BOTH A nº 68 de 17 de junio de 2002).

Con objeto de colaborar con los Entes Consorciados para afrontar la coyuntura de crisis en la que estamos inmersos, los presupuestos de CAKU de los últimos años han contenido la tasa a los usuarios del servicio. En coordinación con la elaboración proyecto de presupuesto para 2013 se ha desarrollado un estudio técnico-económico para modificación de la tarifa vigente.

Visto el documento referido y considerando lo dispuesto por el artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, la normativa concordante y lo previsto en los Estatutos del Consorcio en cuanto a las atribuciones de los Órganos de Gobierno.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno emite dictamen favorable sobre la siguiente resolución para su presentación a la Asamblea General del Consorcio.

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación de tarifa de tasas por prestación del servicio de abastecimiento en alta, mediante la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio, según el enunciado del texto que se acompaña como anejo 1.
2. Someter el expediente a información pública y abrir un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTH A, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, considerándose este acuerdo como definitivamente aprobado en caso de no haberse presentado reclamaciones al respecto.
3. El presente acuerdo anula cualquier otro anterior que se oponga a su desarrollo y/o aplicación.

ANEJO 1. TARIFA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN ALTA

A. Miembros del Consorcio:

Cada m³: devengará los siguientes importes según anualidades:

Año 2.013 a 0,366 euros/m³

B. Usuarios no Miembros del Consorcio: $P = CE.H + Q.V$

Donde:

P(€): Precio a satisfacer por los usuarios no consorciados.

CE(€/hab): Coste de explotación por habitante consorciado. 44,32€/hab

H (hab): Habitantes que figuran en el padrón municipal correspondiente al ente servido.

Q(€/m³): Cuota unitaria de incentivo a la consorciación. 0,220€/m³.

V(m³): Volumen de agua medida en el punto de suministro en alta.

4 ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. INFORMACIÓN SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS Y SITUACIÓN ACTUAL. DADA CUENTA.

El Sr Etxebarria resume las gestiones realizadas en relación con la financiación y ejecución de los proyectos de infraestructura hidráulica en el ámbito del Consorcio y que a continuación se resumen:

1. Reunión de 05/10/2012 sobre situación de saneamiento comarcal entre Confederación Hidrográfica de Cantábrico y Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza. Se ha adjuntado a la convocatoria resumen de la cita. Se ha ampliado la información sobre la situación a fecha de 09/11/12 de la tramitación ambiental de los proyectos de saneamiento de Alto Nervión y del proyecto de plan hidrológico de cuenca que incluye el programa de medidas y la financiación de las mismas.
2. Carta remitida al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en relación con el cumplimiento por las partes del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Transportes y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en Materia de Obras Hidráulicas, de fecha 31 de Mayo de 1994, que obliga a la puesta a disposición de los proyectos y de los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) del Alto Nervión.

En relación con las obras cuya ejecución está asignada a la DFA la Sra. Echevaerria señala que se encuentra a la espera de la aprobación del presupuesto de 2013 para poder comunicar las acciones para el próximo año.

Se expone que está en vías de aprobación la nueva Norma Foral que regula el Plan de Obras y Servicios. En la nueva redacción se incluye a los Consorcios dentro del grupo de beneficiarios.

Los Srs Miembros se dan por enterados.

5 ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA POR CAKU. INFORMACIÓN SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS Y SITUACIÓN ACTUAL. DADA CUENTA.

El Sr. Etxebarria da cuenta del estado de los trabajos señalando el avance de la primera fase del estudio, que espera poder presentar a los miembros de la Mesa antes de finalizar el año.

En relación con el estudio económico y jurídico – administrativo (fase II) indica que se ha solicitado oferta a tres consultores. Se adjudicarán los trabajos en la primera semana de diciembre. Se establece como fecha para la exposición de los mismos la de finales de enero de 2013.

Los Srs Miembros se dan por enterados.

6 EX086/12. ADECUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE CAKU A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD. ACORDADO.

Con fecha de 06 de noviembre se presenta ante la Junta de Gobierno una propuesta de Presidencia (PRP14/12) sobre adecuación del complemento de la prestación económica de Incapacidad Temporal para el personal al servicio del Consorcio de aguas Kantauriko Urkidetza a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad. Dicho documento recoge la postura adoptada por la Asociación Vasca de Municipio EUDEL sobre el asunto. A la vista de la misma los miembros de la Junta instan a la Presidencia para que reúna las resoluciones que cada uno de los Ayuntamientos ha adoptado sobre el particular.

Se han adjuntado a la convocatoria los acuerdos adoptados por los cuatro Ayuntamientos pertenecientes a CAKU. Debatido el asunto por la mesa se propone la adopción de un acuerdo como el aprobado por los ayuntamientos de Laudio y Ayala, ya que se entiende como el más beneficioso para los empleados.

A la vista de lo anterior y tras votación se aprueba la siguiente resolución.

ACR17/12AG. Acuerdo, de 20 de noviembre de 2012, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la adecuación del complemento de la prestación económica de Incapacidad Temporal para el personal al servicio del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.

El artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, BOE del 14 de julio, establece que:

"1. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se regirá por lo dispuesto en este artículo.

2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

.../...

5. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica"

Por su parte, la Disposición transitoria decimoquinta del mismo Real Decreto-Ley 20/2012 dispone que:

"Las previsiones contenidas en el artículo 9 relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al Régimen General de la Seguridad serán desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación de este Real Decreto-Ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso"

Por lo expuesto se hace necesario regular en el ámbito del Consorcio los supuestos de carácter excepcional previstos en el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012 relativos a la prestación económica que percibirá el personal empleado cuando se encuentre en la situación de Incapacidad Temporal.

A la vista de lo anterior se propone la adopción de un acuerdo como el adoptado por los Ayuntamientos de Laudio y Ayala, ya que se entiende como el más beneficioso para los empleados.

Sometido a votación el asunto se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor 21,67; abstención 36,67; votos en contra 0. En consecuencia la Asamblea General del Consorcio

ACUERDA:

1. Cuando la situación de Incapacidad Temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo mensualmente. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo mensualmente. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo mensualmente.
2. Excepcionalmente, en los siguientes supuestos el complemento alcanzará el cien por cien de las retribuciones durante todo el periodo de duración de la incapacidad temporal:

-
- a) Hospitalización, incluso cuando se produzca una vez iniciada la Incapacidad Temporal y tenga su misma causa, así como todas aquellas situaciones que sean susceptibles de ser equiparadas.
 - b) Intervención quirúrgica hospitalaria o en consultorio médico, incluyendo los periodos de Incapacidad Temporal previos a la misma, siempre que tengan su misma causa, así como todas aquellas situaciones que sean susceptibles de ser equiparadas.
 - c) Incapacidad Temporal derivada de embarazo, siempre que se acredite que la Incapacidad es consecuencia del embarazo.
 - d) Riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, o maternidad.
 - e) Cuando para el personal empleado con discapacidad reconocida del 33% o superior, se acredite que el proceso de Incapacidad Temporal es consecuencia directa de esa discapacidad.
 - f) Enfermedad grave de las contempladas en el anexo I de enfermedades graves del RDL 1148/2011.
 - g) Enfermedades altamente contagiosas, con riesgo de epidemia declarada por Osakidetza, o con especial incidencia en una administración concreta, y/o aquellas asociadas a puestos que por su actividad, puedan repercutir en los usuarios.
 - h) Enfermedades crónicas que impliquen periodos de baja sucesivos.
 - i) Incapacidad temporal derivada de accidentes no laborales.
 - j) Enfermedades que conlleven pruebas diagnósticas de tipo intensivo.
 - k) Enfermedades que puedan acarrear recaídas si no son bien curadas.
 - l) Procesos de incapacidad temporal que precisen tratamiento médico y/o rehabilitador.
 - m) Enfermedades que supongan un menoscabo en el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, o que incidan en el trabajo diario de la Institución.
 - n) A partir de la fecha de la primera baja por (IT) incapacidad temporal (contingencias comunes), las cinco primeras bajas por IT no incluidas en los anteriores supuestos, que se produzcan en el periodo de un año. Esto es, la reducción del complemento económico se aplicará en la sexta IT, que en un periodo de un año (a contar desde la fecha de la primera baja), no cumpla el criterio de excepcionalidad.
 - o) Cuando en ninguno de los días de los tres meses anteriores a la fecha del inicio de la situación de Incapacidad Temporal la persona afectada se haya encontrado en dicha situación, o cuando habiéndose encontrado en dicha situación lo haya sido por alguno de los supuestos contemplados.
 - p) Cuando no se supere el índice de absentismo anual del 10%.
3. Cuando la situación de Incapacidad Temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo mensualmente.
 4. En caso de dudas sobre la aplicación de los supuestos contemplados en el artículo segundo, será la Comisión de Seguimiento, la que decidirá sobre la procedencia o no de los complementos.
 5. La presente disposición surtirá efectos únicamente en las situaciones de Incapacidad Temporal que se inicien a partir del día 15 de octubre de 2012.
 6. Notificar la presente resolución a fin de que se adopten las medidas oportunas para su efectividad.

7 PROYECTO DE DECRETO DE GOBIERNO VASCO: REGLAMENTO MARCO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL PAÍS VASCO. ADHESIÓN DE CAKU A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME REDACTADO POR CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA EN INTERÉS DE CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA. ACORDADO.

El Sr. Etxebarria expone los antecedentes sobre el asunto, anotando que se han adjuntado a la convocatoria las conclusiones del informe emitido en interés de Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia sobre alegaciones a proyecto de Reglamento Marco de prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del País Vasco. Asimismo se señalan las reuniones que ha atendido el Director -Gerente en el grupo de abastecedores vascos. Cede la palabra a Sr. Toña que resume los acuerdos adoptados por el citado grupo en los términos que siguen:

1. El interés en que se regule por organismo competente el marco de prestación de servicios de agua.
2. La conveniencia de un respaldo jurídico para el establecimiento de tarifas que incluyan la aplicación de los principios de la DMA de manera homogénea.
3. La salvaguarda y el respeto por parte de Gobierno Vasco de los Entes locales en la prestación de los servicios de su competencia.
4. A la vista del completo informe jurídico presentado por el CABB proponer a los Órganos de gobierno de cada ente abastecedor la asunción de lo señalado en el citado documento por considerarse de interés común.

A la vista de lo anterior la Asamblea General acuerda lo siguiente:

ACR18/12AG. Acuerdo, de 20 de noviembre de 2012, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que este órgano asume el documento y aprueba las conclusiones del informe emitido por D. Adolfo Ruigómez Moñeme en interés de Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia sobre el proyecto de Reglamento Marco de prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del País Vasco.

Con fecha de 02 de agosto de 2012 el Director General de la Agencia Vasca del Agua remite, con carácter previo a su tramitación para su revisión y aportaciones, el proyecto de decreto para la aprobación del Reglamento Marco de prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

Tras varias reuniones de los abastecedores públicos vascos, a la vista de los análisis realizados sobre el particular y del acuerdo mayoritario en las líneas de actuación, se consensúa la presentación en los órganos de gobierno de cada entidad de una propuesta en los siguientes términos:

1. Se considera necesaria la regulación normativa de la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, así como de los criterios a seguir para la recuperación de los costes a través de las tarifas de tasas, por lo que en este sentido se saluda y apoya la iniciativa de la Agencia Vasca del Agua.
2. Se propone la adhesión de cada entidad por separado al informe emitido por D. Adolfo Ruigómez Moñeme en interés de Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia sobre proyecto de Reglamento Marco de prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del País Vasco.

Con fecha de 06 de noviembre ante la Junta de Gobierno, se presentan las conclusiones y la propuesta de adhesión al referido informe, siendo sancionada favorablemente por dicho Órgano.

Por todo lo anterior la Asamblea General del Consorcio

ACUERDA:

1. Saludar y apoyar, por considerarla necesaria y procedente, la iniciativa de la Agencia Vasca del Agua para la regulación normativa de la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, así como de los criterios a seguir para la recuperación de los costes a través de las tarifas de tasas.
2. Aprobar el contenido del documento y asumir las conclusiones del informe realizado por D. Adolfo Ruigómez Moñeme de Cuatrecasas, Goçalves Pereira en interés de Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia sobre proyecto de Reglamento Marco de prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del País Vasco.

3. Notificar el presente acuerdo al Director General de la Agencia Vasca del Agua, señalando que con objeto de evitar duplicidades innecesarias no se envía copia del informe a cuyo contenido se adhiere este Consorcio, ya que se tiene constancia de que ha sido remitido por el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

8 EX065/12. DEUDA DE LA JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA CON EL CONSORCIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS AÑOS 2010 A 2012. INFORMACIÓN SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS Y SITUACIÓN ACTUAL. CONVALIDACIÓN DE DECRETO DE URGENCIA DEL PRESIDENTE. ACORDADO.

El Sr. presidente expone la situación de la deuda de la Junta Vecinal de Ayega con el Consorcio y la ejecución de las medidas adoptadas por este Órgano para su liquidación. Señala la intervención subsidiaria del Alcalde de Valle de Mena y los compromisos alcanzados con este Ayuntamiento, sustanciados a través del decreto que se señala. Solicita de la Asamblea la convalidación de dicha resolución.

A la vista de lo anterior la Asamblea General acuerda lo siguiente:

ACR19/12AG. Acuerdo, de 20 de noviembre de 2012, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se ratifica el Decreto 66/2012, de 09 de noviembre, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, en virtud del cual se reanuda con carácter de urgencia el servicio de abastecimiento de agua potable en alta a los núcleos de la Junta Vecinal de Ayega de Mena (Burgos), estableciendo las condiciones para que en un plazo de tres meses regularice su deuda con este Consorcio a través del acuerdo que para ello suscribirá con el Ayuntamiento de Valle de Mena.

Visto el Decreto 66/2012, de 09 de noviembre, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se reanuda con carácter de urgencia el servicio de abastecimiento de agua potable en alta a los núcleos de la Junta Vecinal de Ayega de Mena (Burgos), estableciendo las condiciones para que en un plazo de tres meses regularice su deuda con este Consorcio a través del acuerdo que para ello suscribirá con el Ayuntamiento de Valle de Mena.

El artículo 25.h) de los Estatutos establece entre las atribuciones del Presidente la de adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio, dando cuenta a la Asamblea General o a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebren.

Visto el artículo 18º de los Estatutos sobre Atribuciones de la Asamblea General, procede solicitar la ratificación del decreto de Presidencia.

Por todo lo anterior, la Asamblea General del Consorcio, por unanimidad de los presentes, la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Ratificar de manera íntegra el decreto 66/2012, de 09 de noviembre, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se reanuda con carácter de urgencia el servicio de abastecimiento de agua potable en alta a los núcleos de la Junta Vecinal de Ayega de Mena (Burgos), estableciendo las condiciones para que en un plazo de tres meses regularice su deuda con este Consorcio a través del acuerdo que para ello suscribirá con el Ayuntamiento de Valle de Mena.

9 DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA: DADA CUENTA.

En relación con los acuerdos tomados por órganos de gobierno desde la última sesión, se ha adjuntado a la convocatoria la relación de los mismos aprobados desde la última sesión de la Asamblea General. Las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno y la Presidencia son:

- Junta de Gobierno: Comprende las resoluciones tomadas en la sesión celebrada el 06 de noviembre de 2012. (Desde acuerdo ACR17/12JG hasta ACR19/12JG).
- Relación de Decretos adoptados por la Presidencia desde la última sesión de la Asamblea General. Comprende las resoluciones tomadas desde el 07 de junio de 2012 (DCR38/12) hasta el DCR66/12 de 09 de noviembre, ambos incluidos

No habiendo consultas sobre las resoluciones, los Vocales se dan por enterados.

10 RUEGOS Y PREGUNTAS.

Cuando son las 10:15 comparece el representante del Ayto. de Laudio Sr. Urkixo. El quorum asciende al 67,43 sobre 92,50.

No hay intervenciones en este punto.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como Secretario doy fe.

El Secretario en funciones,
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Txebi Etxebarria Urraza